

vas, de fecha 27 de enero de 1964, y N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito denominada “San José”, con domicilio y principal establecimiento en la Sección de Barranca, Municipio de La Vega, Provincia de La Vega. En consecuencia, dicha Cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 144, que concede la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito “El Progreso”.

(G. O. N° 8999, del 10 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 144

VISTA la Ley N° 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y la Ley N° 31 de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de Ahorro y Crédito denominada “El Progreso”, con su domicilio y principal establecimiento en la Sección Las Garitas, Municipio de Sánchez, Provincia de Nagua. En consecuencia esta cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley, desde la vigencia del presente decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis (1966), años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 145, que declara tres días de duelo oficial con motivo del fallecimiento del Excelentísimo Sr. René Schick, Presidente de la República de Nicaragua.

(G. O. Nº 8999, del 10 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

CONSIDERANDO que ha fallecido el Excelentísimo Señor René Schick, Presidente de la hermana República de Nicaragua;

CONSIDERANDO que el pueblo y el Gobierno de la República Dominicana se sienten íntimamente asociados al profundo dolor que experimentan el pueblo y el Gobierno de la República de Nicaragua, con motivo de la sensible pérdida de su digno Presidente;

VISTA la Ley Nº 3933, del 20 de septiembre de 1954;